



RESOLUCIÓN No. 48 /2014

POR CUANTO: En el Capítulo VII del Decreto Ley No. 317 de 7 de diciembre de 2013, "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos", se establece que el Presidente del Banco Central de Cuba presentará al Consejo de Ministros para su aprobación, la estrategia para la prevención, detección y enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas u otras conductas relacionadas de similar gravedad, con la periodicidad que se determine.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36 del Decreto Ley número 172, de 28 de mayo de 1997 "Del Banco Central de Cuba",

RESUELVO:

PRIMERO: Emitir la Guía Metodológica "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y al movimiento de capitales ilícitos y la evaluación y aplicación del enfoque basado en los riesgos nacionales", que se adjunta como Anexo 1 de la presente Resolución y es parte integrante de la misma.

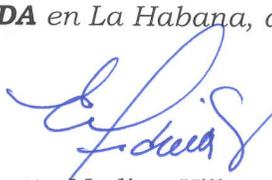
SEGUNDO: La referida Guía será utilizada por el Comité Coordinador y sus miembros en la identificación, valoración de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país en materia de lavado de activos, de financiamiento al terrorismo y el movimiento de capitales ilícitos, con la finalidad de elaborar un diagnóstico nacional y la propuesta de estrategia mencionada en el Decreto Ley No. 317 de 7 de diciembre de 2013 y el Decreto No. 322 de 30 de diciembre de 2013 con objetivos a tres años, para presentar a la aprobación del Consejo de Ministros, con el plan de acción correspondiente.

TERCERO: Aprobar el Cronograma para la elaboración de la estrategia del riesgo país en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y el movimiento de capitales ilícitos, que se adjunta como Anexo 2 de la presente Resolución y es parte integrante de la misma.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintiún días del mes de abril de dos mil catorce.


Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

